

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de Concesión de aprovechamiento de Aguas Públicas, en término municipal de Pedro Abad (Córdoba). Expediente: A-2515/2018-CYG

p. 2916

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de Modificación de Características de Concesión de aprovechamiento de Aguas Públicas, en el término municipal de Ecija (Sevilla). Expediente: M-6596/2018-CYG

p. 2916

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de Modificación de Características de Concesión de aprovechamiento de Aguas Públicas, en término municipal de Córdoba. Expediente: M-5776/2002-CYG

p. 2916

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa previa y de construcción de reforma de línea eléctrica de alta tensión, en Paraje "El Calvario", Carretera A-421, y Barriada San José, del término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba). Expte. AT 356/97

p. 2917

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía por el que se publica la reanudación de las operaciones materiales de deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Colada de Doña Mencía a Luque por Zuheros", y se convoca a una reunión para el día 2 de septiembre de 2020

p. 2917

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 10 de junio de 2020

p. 2918

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 10 de junio de 2020

p. 2918

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público el "Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023" y el "Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020-2021", aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 10 de junio de 2020

p. 2918

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueban los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de Maquinarias por las Mancomunidades de Municipios, con competencia en materia de Caminos de la Provincia de Córdoba, para la Reparación de Caminos Municipales ejercicios 2020-2023

p. 2918

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba, para la realización de Actividades Deportivas durante el año 2020

p. 2919

Acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública la aprobación provisional del "Décimo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2020 de la Diputación de Córdoba"

p. 2920

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública la aprobación provisional del "Primer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2020 del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba"

p. 2920

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se hace público la Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que afectan a bajas de créditos de personal, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de abril de 2020

p. 2920

Ayuntamiento de Belalcázar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar por el que se ha-

ce público extracto de la Convocatoria de Ayudas Económicas Extraordinarias a bares, cafeterías, restaurantes, comercios minoristas y bazares, con establecimiento en el municipio, afectados por el cese de su actividad debido a la declaración del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, como consecuencia de la Pandemia del COVID-19

p. 2921

Ayuntamiento de Castro del Río

Corrección error en el anuncio 1670/2020 del Ayuntamiento de Castro del Río publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 119, de 24 de junio de 2020, sobre publicación definitiva del Presupuesto General de esta Corporación, Plantilla de Personal y de su Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes, del ejercicio 2020

p. 2922

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Ayuda Social en la modalidad de Ayuda de Emergencia Familiar 2020

p. 2924

Ayuntamiento de El Guijo

Anuncio del Ayuntamiento de El Guijo por el que se somete a información pública el expediente nº 05/2019 de Modificación de Crédito del Presupuesto General vigente del ejercicio 2019 de esta Corporación, mediante Transferencia de Créditos entre distintas áreas de gastos

p. 2924

Ayuntamiento de Palma del Río

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se publica la admisión a trámite del "Convenio Urbanístico de Gestión entre el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río y la Entidad Promociones Bembezar SL, para el establecimiento del Sistema de Compensación del Sector UE/NE-1/3 de Palma del Río y Sustitución del aprovechamiento municipal a Compensación Monetaria"

p. 2925

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por la que se somete a información pública el Proyecto de Parcelación del Sector UE/NE-1/03

p. 2928

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 15 de mayo de 2020

p. 2931

Ayuntamiento de Pedroche

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche por el que se somete a información pública el expediente 1/2020 de Crédito Extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones

p. 2931

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por que se so-

mete a información pública el Presupuesto General para el ejercicio 2020, Plantilla de Personal, la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo y el Plan de Inversiones

p. 2932

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria del proceso selectivo, de promoción interna y concurso de méritos, de dos plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo público 2019

p. 2932

Ayuntamiento de Villaralto

Anuncio del Ayuntamiento de Villaralto por el que se publica la aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, para el ejercicio 2020

p. 2932

Ayuntamiento de El Viso

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso por el que se somete a información pública la aprobación del documento relativo a "Inventario de Caminos Públicos" de esta localidad

p. 2933

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso por el que se somete a información pública la Modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

p. 2933

Acuerdo del Ayuntamiento de El Viso por el que se publica la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para Nave de Almacén y Vivienda de Guardería vinculada a Explotación Intensiva de Encina Micorrizada en el Polígono 67, Parcelas 3 y 108, de este término municipal

p. 2933

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso por el que se somete a información pública la solicitud de Concesión de Licencia de Actividad para Plan de Despliegue y de Red de Fibra Óptica FTTH en el núcleo urbano

p. 2933

VIII. OTRAS ENTIDADES

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de "Ayudas a la Contratación PICE Cámara de Comercio de Córdoba 2020"

p. 2934

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 1.761/2020

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: A-2515/2018-CYG.

Peticionarios: Industrial Avícola Sureña SL.

Uso: Industrial (limpieza de camiones) 50 vehículos - Industrial (limpieza de instalaciones) 7.500 m².

Volumen Anual (m³/año): 11.700,00.

Caudal Concesional (L/s): 1,17.

Nº de Capt.	M.A.S	Captación:			
		Término Municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89)HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Aluvial del Guadalquivir –Curso Medio	Pedro Abad	Córdoba	372800	4203900
2	Aluvial del Guadalquivir –Curso Medio	Pedro Abad	Córdoba	372782	4203886

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 13 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente por el Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 1.763/2020

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: M-6596/2018-CYG.

Peticionarios: Comunidad de Regantes Salva García.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 825,00 hectáreas - Riego (Leñosos-Frutales) 165,00 hectáreas - Riego (Herbáceos-Cereales) 55,00 hectáreas - Riego (Herbáceos-Hortalizas) 55,00 hectáreas

Volumen Anual (m³/año): 2.329.250,00.

Caudal Concesional (L/s): 232,93.

Nº DE CAPT.	Cauce	Captación:			
		Término Municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Culebras o Tamujar, Ayo.	Écija	Sevilla	314652	4172258
2	Genil, Rio	Écija	Sevilla	309246	4168623

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación consiste en añadir una nueva toma en el Rio Genil para complementar la toma concesional del Arroyo Culebras (cuyo caudal ha disminuido considerablemente) y distribuyendo el volumen máximo anual otorgado entre ambas de la siguiente forma: 1.863.400 m³ del Arroyo Culebras y el resto de 465.850 m³ del Rio Genil. La captación de aguas con ambas tomas estaría limitada al periodo invernal (aguas invernales con almacenamiento en balsa).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la

documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 27 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 1.773/2020

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: M-5776/2002-CYG.

Peticionarios: Pedro Álvarez Miranda.

Uso: Riego (Herbáceos-Cultivos Industriales-Algodón) 29,830 hectáreas.

Volumen Anual (m³/año): 134.235,00.

Caudal Concesional (L/s): 13,42.

Captación:

Nº de Capt. 1.

Cauce: Guadalquivir, Río.

Término Municipal: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 338556.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4190413.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación consiste en la segregación de 29,83 Has con cambio de toma y sistema de riego.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3ª Ley 39/2015).

Sevilla, a 14 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente por el Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Santaella Robles.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía
Delegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 1.536/2020

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma de línea aérea de media tensión a 25 kV denominada "Villafran_1" entre el CD 41480 "Cerámica" y el CD 61638 "Gasolinera" procedente de la subestación "Carpio", en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba).

Expte. AT 356/97

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk:2,1, 14005 Córdoba (Córdoba).

b) Lugar de ubicación de la instalación: Paraje "El Calvario", Carretera A-421 y Barriada San José, en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Reforma de instalación de alta tensión por mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Reforma de tra-

mo de línea aérea de alta tensión denominadas "Villafran_1" a 25 kV entre el CD 41480 "Cerámica" y el CD 61638 "Gasolinera" de 1.033 m de longitud con conductores RH5Z1AL 3 (1x240) 18/30 kV .

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de transparencia de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Asimismo, se facilita la siguiente dirección electrónica:

industriaenergiaminas.cordoba.dgob@juntadeandalucia.es y el siguiente teléfono 957015100 para concertar una cita presencial si se quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente, sólo para aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos.

Córdoba, 10 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 1.862/2020

Expediente: VP/01015/2019

ANUNCIO DEL COMIENZO DE LAS OPERACIONES MATERIALES DE DESLINDE.

Con fecha 4 de febrero de 2020 desde esta Secretaría General se notificó la "Resolución de la Sra. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de diciembre de 2019, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria "COLADA DE DOÑA MENCÍA A LUQUE POR ZUHEROS" en el tramo; Desde 1.914 metros de su inicio, al oeste del municipio, hasta su intersección con la vía Verde, en el término municipal de Zuheros (Córdoba), de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al tiempo que se citaba a una reunión, el pasado día 24 de marzo a las 10:00 de la mañana en el Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba) donde se procedería al inicio de las operaciones materiales de deslinde.

Posteriormente en el BOE de 14 de marzo, se publicó el Real Decreto 463/202 por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, entrando en vigor el mismo día de su publicación. En su Disposición Adicional Tercera, de aplicación a todo el sector público, se establecía la suspensión de términos e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Asimismo, se establecía que el cómputo de los plazos se reanudaría en el momento en que perdiese vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Esta Disposición Adicional Tercera ha sido derogada por el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo (BOE de 23 de mayo de 2020) que establece en su artículo noveno; "Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudarán, o se reiniciarán, si así

se hubiera previsto en una norma con rango de ley, aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas”.

Es por ello que, una vez reanudado el plazo administrativo para continuar con la tramitación del presente expediente se convoca de nuevo a una reunión próximo día 2 de septiembre a las 10:00 de la mañana en el Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba) para proceder al comienzo de las operaciones materiales de deslinde.

En representación de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en conexión con lo establecido en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, el plazo máximo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento es de 18 meses.

Al fin de no causar indefensión a terceros adquierientes, se comunica que en caso de transmitir, o de que se haya transmitido, algún derecho de los que integren alguna titularidad pretendida, deberá ser comunicado a esta Administración debiéndose informar de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para poder acceder al expediente será necesario acreditar documentalmente la condición de interesado, debiéndose aportar copia del título de propiedad. En el caso de personificación mediante representante será imprescindible que se adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación y el documento nacional del representante, o documento que lo sustituya.

Córdoba, 2 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Secretaria General Provincial, María Inmaculada Carrillo Cobo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.910/2020

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021. El citado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 110, de 11 de junio de 2020.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado.

La relación definitiva de las actuaciones se comunicará a las Entidades Locales beneficiarias y se publicará en la página Web de esta Diputación Provincial, Servicio de Planificación de obras y servicios municipales:

https://www.dipucordoba.es/Departamento_de_planificacion_de_obras_y_servicios_municipales

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 6 de julio de 2020, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 1.911/2020

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021. El citado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 110, de 11 de junio de 2020.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado.

La relación definitiva de las actuaciones se comunicará a las Entidades Locales beneficiarias y se publicará en la página Web de esta Diputación Provincial, Servicio de Planificación de obras y servicios municipales:

https://www.dipucordoba.es/Departamento_de_planificacion_de_obras_y_servicios_municipales

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 6 de julio de 2020, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 1.950/2020

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente los siguientes Planes Provinciales:

-PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL CUATRIENIO 2020-2023.

-PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2020-2021.

Por el citado acuerdo, se aprueban definitivamente los citados Planes, cuya aprobación provisional se produjo por acuerdo plenario de fecha 10 de junio de 2020, que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 110, de fecha 11 de junio de 2020.

Asimismo, el citado acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Portal de Transparencia de esta Diputación Provincial, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 8 de julio de 2020, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 1.952/2020

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio 2020, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS POR LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EJERCICIOS 2020-2023, así como las cuantías económicas que resultan de la aplicación de dichos Criterios.

Este acuerdo de aprobación se expone al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba y en la página web del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, abriéndose un plazo de TREINTA DÍAS de presenta-

ción de solicitudes por parte de las Entidades Locales beneficiarias, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 8 de julio de 2020, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial de esta Corporación, Juan Díaz Caballero.

Núm. 1.954/2020

Extracto de la Resolución de 23 de junio de 2020 del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba, para la realización de actividades deportivas, durante el año 2020.

BDNS (Identif.) 514774

Extracto de la Resolución de 23 de junio de 2020 del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba, para la realización de actividades deportivas, durante el año 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Bases Reguladoras.

Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba, para la realización de actividades deportivas, durante el año 2020, y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos).

Segundo. Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 450.000,00 €, que se imputará a la aplicación 145.3412.48201 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2020.

Tercero. Objeto de la convocatoria y entidades beneficiarias.

El objeto de la convocatoria es:

a) Apoyar a Clubes Deportivos y Secciones deportivas, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, excluyendo a aquellas que lo tengan en el Municipio de Córdoba, para que desarrollen sus actividades deportivas, durante el año 2020.

b) Apoyar a las Federaciones Deportivas Andaluzas, que realicen actividades en beneficio de la Provincia de Córdoba, durante el año 2020.

Con independencia de los requisitos generales previstos en la base 8, únicamente podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria:

a) Clubes Deportivos y Secciones Deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED), con domicilio social en la provincia de Córdoba, excluyendo a las que tengan el domicilio social en el Municipio de Córdoba.

b) Federaciones Deportivas Andaluzas inscritas en el RAED cuyo proyecto Beneficie directamente a la provincia de Córdoba.

La subvención se podrá solicitar a las siguientes líneas:

1. Línea A: Ayudas a Clubes y Secciones Deportivas, para el desarrollo de sus actividades deportivas, durante el año 2020.

2. Línea B: Ayudas a Federaciones Deportivas Andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de su modalidad deportiva, durante el año 2020.

Cuarto. Conceptos Subvencionables.

Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de los proyectos deportivos presentados a esta convocatoria:

1. Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.

2. Gastos de alojamiento, transporte (según Base 22) y manutención, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública, excluyendo los relativos al apartado "B-6" y "B-7" de conceptos no subvencionables.

3. Material gráfico de divulgación.

4. Gastos médicos y de asistencia sanitaria.

5. Gastos en material deportivo y trofeos, para la celebración de las actividades.

6. Los gastos en premios deportivos, con sus respectivas retenciones fiscales.

7. Gastos federativos, en general, como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos, excluyendo pagos de sanciones deportivas o similares.

8. Gastos de alquiler y usos de instalaciones deportivas no propias.

9. Gastos de contratación de empresas de servicios deportivos que desarrollen parte del proyecto presentado, excluyendo el gasto por elaborar dicho proyecto.

Quinto. Actividades no Subvencionables.

Quedan expresamente excluidas:

1. Actividades NO deportivas.

2. Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones nominativas, que se realicen por esta Diputación de Córdoba y su sector público institucional que vayan referidas a asociaciones y entidades.

3. Actividades que estén incluidas y/o formen parte, en cualquier programa deportivo que ponga en marcha el Departamento de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba.

4. Actividades que aún incluyendo alguna actuación en el ámbito deportivo, esta no sea la actuación principal.

5. Actividades lucrativas, es decir que tengan beneficios económicos para la entidad organizadora (más ingresos que gastos).

6. Aquellas cuyo porcentaje de gasto en avituallamiento/manutención, dentro del presupuesto global, sea mayor a un 20% del total.

Sexto. Cuantía.

La subvención que se conceda no podrá superar el 75% del presupuesto total de la actividad. Así mismo para la Línea A, la subvención que se conceda no podrá ser superior a 4.000 €, y para la Línea B la subvención que se conceda no podrá ser superior a 5.000 €.

En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Noveno. Otros datos.

Una entidad deportiva sólo podrá presentar una solicitud, con un único proyecto, pudiendo éste contener cuantas actividades se crean oportunas.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona

que ostente la representación legal de la entidad deportiva jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no acredite la representación deberán aportarse los siguientes documentos:

- Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia del CIF.
- Copia de los Estatutos de la entidad solicitante.
- Inscripción de la Entidad solicitante en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

La presentación de documentos se realizará a través del Registro Electrónico de la Diputación; el procedimiento de presentación será el siguiente:

1) Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que regula el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba.

2) El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

3) Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado/a, proporcionando al Registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Décimo. Medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución y reintegro de cantidades percibidas.

Se establecen bases específicas que regulan tanto las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad, la justificación de la subvención, la modificación de la Resolución y sobre el reintegro de cantidades percibidas en los supuestos que se señalan.

Córdoba, 23 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.977/2020

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 8 de julio de 2020, ha acordado:

-La aprobación provisional del Décimo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2020 de la Diputación de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

ción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 9 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 1.978/2020

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 8 de julio de 2020, ha acordado:

-La aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2020 del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 9 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 1.872/2020

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30/04/2020, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que afectan a bajas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas/Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr. 920	Económica 12005 Sueldo Grupo E	8.250,00 €	3.200,00 €	5.050,00 €
Progr. 943	Económica 46301 Aportación a Man-comunidad	48.700,00 €	3.200,00 €	51.900,00 €
TOTAL		56.950,00 €	0,00 €	56.950,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcaracejos, 2 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 1.917/2020

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de junio de 2020, se aprueban las Bases Reguladoras de concesión de Ayudas Económicas Extraordinarias a los bares, cafeterías, restaurantes, comercios minoristas y bazares, con establecimiento en el municipio de Belalcázar (Córdoba), afectados por el cese de su actividad debido a la declaración del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

El Decreto de Alcaldía fue ratificado en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno el 16 de junio de 2020.

En el periodo de exposición pública no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia, por lo que el acuerdo se entiende definitivamente aprobado.

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA**Cuantía.**

La ayuda económica consistirá en una cuantía única de 500 €, con la que se apoya el compromiso de mantenimiento de la actividad económica y el empleo en el municipio.

Beneficiarios.

Personas físicas o jurídicas cuya actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Requisitos de los beneficiarios.

1. Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre del establecimiento, dispuesto en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Que no tengan pendiente de justificación ninguna subvención recibida del Ayuntamiento de Belalcázar.

4. Que ni la persona física solicitante ni, en su caso, los representantes legales de la persona jurídica solicitante, se encuentren en alguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Que la persona física o jurídica se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. Que la persona física o jurídica solicitante se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Ayuntamiento de Belalcázar.

7. Que la persona física o jurídica solicitante se halle al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del citado Reglamento.

8. Que se compromete al mantenimiento de la actividad económica, durante los 5 meses siguientes al levantamiento de la declaración del estado de alarma que permita la apertura de la acti-

vidad.

Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:

a) Las solicitudes se formularán en el modelo que figura en el anexo I de esta convocatoria. La presentación de la solicitud se realizará por la persona física o por el representante legal de la empresa, en el plazo de 7 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

-Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia del DNI en vigor ya sea del empresario autónomo o del representante en el caso de tratarse de persona jurídica, en cuyo caso se presentará el CIF, las escrituras de constitución y la documentación acreditativa de la re-presentación que se ostenta.

-Certificado bancario acreditativo del número de cuenta corriente de titularidad del solicitante.

-Certificado actualizado de Hacienda Estatal y Autonómica, que acredite que la empresa solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.

-Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones.

-Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE o, en su caso, en el censo de obligados, durante el Estado de Alarma.

Se comprobará de oficio si el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Belalcázar.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente norma reguladora de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días naturales, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

b) Una vez evaluadas las solicitudes, la Alcaldía formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados en el plazo de 5 días, para presentar alegaciones.

c) Tras examinar las alegaciones si las hubiera, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Alcaldía resolverá el procedimiento. La Resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que -se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será como máximo de un mes.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

Financiación.

La cuantía total asignada a la presente convocatoria se efectuará con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria incluida en el Presupuesto General de la Corporación Municipal para el ejercicio de 2020.

Forma de pago.

Con la resolución de concesión, se abonará el 100% del importe concedido, liberándose a los beneficiarios del establecimiento de garantías.

Compatibilidad con otras subvenciones.

Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, o internacionales.

Reintegro de la subvención.

El reintegro total o parcial de la subvención tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, siempre respondiendo al principio de proporcionalidad y atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento de la obligación a justificar.
- Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- Falsedad en los datos aportados para optar a la solicitud de la ayuda.

Comprobación y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento. La persona o entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

Responsabilidad y régimen sancionador.

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Belalcázar, 6 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 1.930/2020

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha siete de Julio de dos mil veinte, se ha dictado cuanto sigue:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Observado error en el anuncio número 1.670/2020, insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 119, de fecha 24 de Junio de 2020, sobre publicación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castro del Río del ejercicio 2020, en relación con la omisión de la publicación de la plantilla municipal, en la parte correspondiente al personal laboral de este Ayuntamiento, y de la plantilla de su Organismo Autónomo Administrativo, denominado Patronato Municipal de Deportes, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DISPONGO:

PRIMERO. Que se publique en su integridad la plantilla de personal de este Ayuntamiento, y de su Organismo Autónomo Administrativo, denominado Patronato Municipal de Deportes, junto con el resumen por capítulos del presupuesto del ejercicio 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, quedando como sigue:

Presupuesto General Ejercicio 2020						
Estado de Ingresos	Pto. Ordinario	Pto. P.M.D.	Suma	Transf. Internas	Total	S/ Pto.
A) Oper. No financieras						
a) Operaciones corrientes						
Impuestos directos	1,910,810,96		1,910,810,96		1,910,810,96	29,58
Impuestos indirectos	50.000,00		50.000,00		50.000,00	0,77
Tasas y otros ingresos	921.984,66	38,605,00	960.589,66		960.589,66	14,87
Transferencias corrientes	3,247,841,12	69,080,64	3,316,921,76	55,621,44	3,261,300,32	50,56
Ingresos patrimoniales	25.130,00	1,103,00	26.233,00		26.233,00	0,4
b) Operaciones de capital						
Transferencias de capital	250,375,12		250,375,12		250,375,12	3,82
TOTALES	6.406.141,86	108,788,64	6.514.930,50	55,621,44	6.459.309,06	100
Estado de Gastos						
A) Oper. No financieras						
a) Operaciones corrientes						
Gastos de personal	2.673.562,89	74,080,91	2.747.643,80		2.747.643,80	44,48
Gastos corrientes y serv.	1.911.975,29	21,541,91	1.933.517,20		1.933.517,20	31,3
Gastos financieros	26,671,33		26,671,33		26,671,33	0,43
Transferencias corrientes	919.529,40	5,000,00	924.529,40	55,621,44	868.907,96	14,06
b) Operaciones de capital						
Inversiones reales	545.865,24		545.865,24		545.865,24	8,87
Transferencias de capital	8.290,73		8.290,73		8.290,73	0,13
B) Oper. financieras						
Pasivos financieros	45,036,84		45,036,84		45,036,84	0,73
TOTALES	6,130,931,72	100,622,82	6,231,554,54	55,621,44	6,175,933,10	100
SUPERÁVIT	275.210,14	8,165,82	283.375,96	0	283.375,96	

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2020

PERSONAL FUNCIONARIO

PLAZA Y ESCALA	Grupo/ Subgru	Nivel C.D.	Titulación requerida	Núm. Plazas	Situación
----------------	------------------	---------------	----------------------	----------------	-----------

po					
A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS					
1. HABILITACION CARACTER NACIONAL					
Subescala Secretaría	A 1	30	Titulación superior	1	Propiedad
Subescala Vice-Secretaría	A 1	26	Titulación superior	1	Vacante
Subescala Intervención	A 1	30	Titulación superior	1	Vacante
Subescala Tesorería	A 1	30	Titulación superior	1	Vacante
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL					
a) SUBESCALA TECNICA					
Técnico de Administración General	A 1	26	Titulación superior	1	Vacante
c) SUBESCALA ADMINISTRATIVA					
Administrativo	C 1	21	Bachiller o equivalente	1	Vacante
Administrativo Encargado archivo y registro	C 1	18	Bachiller o equivalente	1	Vacante
d) SUBESCALA AUXILIAR					
Adjunto Secretaría Sección 1º	C 2	18	Graduado Escolar	1	Propiedad
Adjunto Secretaría Sección 2º	C 2	15	Graduado Escolar	1	Propiedad
Adjunto Secretaría Sección 3º	C 2	15	Graduado Escolar	1	Propiedad
Auxiliar Informático	C 2	15	Graduado Escolar	1	Propiedad
Auxiliar Recursos Humanos	C 2	15	Graduado Escolar	1	Propiedad
Auxiliar Urbanismo (Catastro)	C 2	15	Graduado Escolar	1	Propiedad
e) SUBESCALA SUBALTERNIA					
Notificador	E	14	Certificado Escolaridad	1	Vacante
3. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL					
a) SUBESCALA TECNICA					
Jefe Negociado Obras y Urbanismo	A 2	22	Arquitecto Técnico	1	Interinidad
b) SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES					
Oficial Jefe Policía Local	C 1	22	Bachiller o equivalente	1	Vacante
Policía Local	C 1	20	Bachiller o equivalente	12	Propiedad
c) SUBESCALAS COMETIDOS ESPECIALES					
Adjunto Intervención	E	14	Graduado Escolar	1	A Extinguir
Adjunto Rentas y Exacciones	E	14	Graduado Escolar	1	A Extinguir
d) SUBESCALA PERSONAL DE OFICIOS					
Ayudante Albañilería	E	14	Certificado Escolaridad	2	Vacantes
Ayudante Parques y Jardines	E	14	Certificado Escolaridad	1	Interinidad
TOTAL PLAZAS DE FUNCIONARIOS				33	

PERSONAL LABORAL

PLAZA Y ESCALA	Grupo/ Subgru po	Nivel C.D.	Centro de Trabajo	Núm. Plazas	Situación
B) PERSONAL LABORAL					
PRESUPUESTO ORDINARIO					
Arquitecto	A 1	22	Servicios Generales	1	Indefinido por sentencia 341/07
Capataz de Obras	C 2	16	Servicio de Obras	1	Propiedad
Auxiliar	C 2	15	Urbanismo y Arquitectura	2	Vacantes
Monitor de Deportes	C 2	15	Instalaciones deportivas	1	Propiedad
Monitor de Deportes			Instalaciones deportivas	1	Indefinido por sentencia 45/2019
Monitor de Juventud	C 2	15	Casa de la Juventud	1	Vacante
Monitor de Juventud	C 2	15	Casa de la Juventud	2	Vacantes
Auxiliar	C 2	15	Tesorería	1	Interina
Auxiliar	C 2	15	Biblioteca	1	Interina
Monitor de Cultura	C 2	15	Ayuntamiento	1	Vacante
Especialista en música	C 2	15	Escuela de música	1	Vacante
Fontanero	C 2	15	Servicio de Aguas	1	Propiedad
Fontanero	E	14	Servicio de Aguas	1	Vacante
Lector contadores de agua	E	14	Servicio de Aguas	1	Vacante
Jardinero	E	14	Parques y jardines	1	Propiedad
Contrato de relevo por jubilación de jardinero			Parques y Jardines	1	Contrato relevo
Operarios Servicios Varios	E	14	Vías públicas	3	Propiedad
Contrato de relevo por jubilación parcial de un operario servicios varios.			Vías públicas	1	Contrato relevo

Sepulturero	E	14	Cementerio Mpal.	2	1 Prop./ 1 vacante
Contrato de relevo por jubilación parcial de un sepulturero			Cementerio Municipal	1	Contrato relevo
Limpieza edificios	E	14	Edificios municipales	6	2 Prop/ 4 vacantes
Información	E	14	Recep, untamiento	1	Vacante
Personal mantenimiento, socorristas, porteros, limpiadoras			Piscina Municipal	8	Contratos temporada de baños
OTRO PERSONAL					
Operario servicios varios			Nucleo Rural Llano Espinar	1	Contratado 12 meses
Limpiadora			Juzgado de Paz	1	Contratado 12 meses
Conserjes			Colegios públicos	2	Contratos 9 meses
Monitoras			Centro Educ. Infantil	4	Contratadas
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES					
Monitor Deportivo	C 2	18	Pabellón Municipal	1	Interino
Monitor Deportivo			Gimnasio Municipal	1	Indefinido por sentencia 161/2017
TOTAL PERSONAL LABORAL				50	

SEGUNDO. Que una vez publicado, se remita copia de dicha publicación a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Local.

En Castro del Río, 7 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Salvador Millán Pérez.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.949/2020

SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.

BDNS (Identif.) 491754

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/491754>).

Extracto del Acuerdo nº 404/20, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de 22 de junio de 2020, por el que se aprueba la disponibilidad de crédito para las cuantías adicionales previstas en las Bases Regulatoras del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Municipales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.n y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)"

BDNS 491754

Primero.

Aprobar la modificación de la convocatoria del programa de Ayudas Económicas de Servicios Sociales para 2020, en lo referente al Programa de Ayudas Económicas Familiares, para incorporar la aportación de la Junta de Andalucía por importe de 198.184,00 €, que deberá consignarse en la aplicación presupuestaria Z E16 2315 48000 0 dentro del proyecto de gasto creado para el control de esta aportación 2020 3 AEFAM 231.

Convocatoria Cuantía Adicional Aplicación Presupuestaria. Ayudas Económicas Familiares 198.184,00 € Z-E16/2315/48000/0.

Segundo. Bases reguladoras.

Bases Regulatoras del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Municipales.

URL:

https://bop.dipucordoba.es/uploads/Bop/20180620/20180620_num2073.pdf?1529474802

Córdoba, 22 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Teniente Alcalde Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, Eva María Timotei Castiel.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 1.908/2020

Anuncio: Aprobación inicial del expediente 05/2019 de modificación de crédito del Presupuesto General vigente del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de El Guijo, mediante transferencia de créditos entre distintas áreas de gastos.

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de junio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente nº 05/2019 de modificación de crédito del Presupuesto General vigente del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de El Guijo mediante transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 40 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales; lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, hasta entonces inicial, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en el Guijo, a 2 de julio del año 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.674/2020

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria de celebrada el día 11 de junio de 2020, mediante videoconferencia, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"SEGUNDO. ADMISIÓN A TRÁMITE DEL "CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA ENTIDAD PROMOCIONES BEMBEZAR SL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR UE/NE-1/3 DE PALMA DEL RÍO Y SUSTITUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO MUNICIPAL A COMPENSACIÓN MONETARIA".

Antecedentes

Visto que con fecha 5 de mayo de 2020, don Carlos Vallejo Rodríguez, en nombre y representación de la entidad PROMOCIONES BEMBEZAR SL con CIF B-14.512.370 presentó ante el Il. Ayuntamiento propuesta de Convenio de Gestión Urbanística relativo al sector UE/NE-1/3, que tiene por objeto:

-Establecer la iniciativa del sistema de compensación del mediante la suscripción de un convenio urbanístico entre los propietarios del sector, PROMOCIONES BEMBEZAR SL e ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, asumiendo la propiedad mayoritaria de los terrenos la entera actividad de ejecución, y el propietario minoritario, pagando con terrenos los gastos de urbanización.

-Sustitución por su valor en metálico de la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento medio del Área de Reparto 3, y de las unidades de aprovechamiento que al Ayuntamiento le correspondan por los 984 metros cuadrados que el Ayuntamiento aporta, descontado los costes de urbanización según la valoración efectuada por los técnicos municipales.

-Presentar a tramitación de forma conjunta con el presente Convenio Urbanístico, el Proyecto de Reparcelación, que se habrá de aprobar inicialmente por la Administración Urbanística Actante, Ayuntamiento de Palma del Río, y someterlo a Información Pública por plazo mínimo de 20 días hábiles, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto que incoado Expediente Gex 5295 /2020, en cumplimiento de Providencia de fecha 11 de mayo de 2020 de la Concejala de Urbanismo y Obras Públicas, se ha emitido Informe Jurídico de fecha 9 de junio de 2020, donde se recoge los antecedentes del sector, el Informe Técnico Nº 33/2020, de 25 de marzo, emitido sobre la valoración de las unidades de aprovechamiento que al Ayuntamiento le corresponden como propietario de parte de los terrenos del sector y como Administración Urbanística Actante, la legislación de aplicación y el procedimiento a seguir para su aprobación, citándose entre otros extremos los siguientes:

1. Antecedentes del sector:

Que el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de nuestra ciudad Aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento

to Pleno de 29-4-2010, e innovado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25-10-2018 (en adelante PGOU) recoge entre los sectores de Suelo Urbano No Consolidado el UE/NE-1/3, de uso terciario, con una superficie bruta de 13.326 m², de forma triangular, que linda al noroeste, con la calle Enrique Granados, al Suroeste, con la Avda. Aulio Cornelio Palma, al Este, con el Sector SUS/NE-1/11 del PGOU y al oeste, con Cruce calle Enrique Granados con Avenida Aulio Cornelio Palma. El sistema de gestión previsto en la ficha de planeamiento es el de compensación.

Que previa la tramitación legal, el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del sector UE/NE-1, donde se recoge su ordenación pormenorizada:

Espacios Libres parques y jardines): 1.892,58 m²s.

Viario (aparcamiento, acerado y viario): 2.258,69 m²s.

Edificabilidad: 0,7504 m²/m²s.

Aprovechamiento medio: 1,0505 m²/m²s de Uso Terciario.

Superficie techo total materializable: 10.000 m²t.

Coficiente uso y tipología (CPH): 1,4.

Aprovechamiento Real: 14.000 UAS.

Aprovechamiento Medio: 10.887,73 UAS.

EXCESO DE APROVECHAMIENTO: 3.112,27 UAS.

10% Aprovechamiento municipal: 1.088,73 UAS.

Aprovechamiento propietario único (90% del total): 9.799,00 UAS y edificabilidad de 7.000 m²t.

Exceso aprovechamiento comprado por Promociones Bembezar SL: 3.112,27 UAS y edificabilidad de 2.223,00 m²t.

10% aprovechamiento municipal: 1.088, 73 UAS y edificabilidad de 777,00 m²t.

TOTAL: 14.000 UAS y 10.000 m²t.

Los titulares de terrenos y aprovechamientos correspondientes al sector, según el Estudio de Detalle aprobado son los siguientes:

PROPIETARIO	Aportación (m ² s)	%	UAs	Edificabilidad (m ² t)
Promociones Bembezar SL	12.342,00 ¹	92,62	9.075,07	6.482,19
Ayuntamiento (Viario Público)	984,00 ²	7,38	723,93	517,09
10% Aprovechamiento Municipal			1.088,73	777,66
Promociones Bembezar SL (Excesos de Aprovechamiento) ³			3.112,27	2.223,06
TOTAL	13.326,00	100,00	14.000,00	10.000,00

(1) Los 12.342 metros cuadrados propiedad de PROMOCIONES BEMBEZAR SL que aporta al sector constituyen la parcela de referencia catastral 9454201TG9795S0001XK, finca registral 1417.

(2) La titularidad de los 984 metros cuadrados de propiedad municipal, queda acreditada mediante Certificación Administrativa del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación expedida con fecha 26-12-2019, donde consta que no están inscritos en el Registro de la Propiedad.

(3) En la ficha de planeamiento del Área de Reparto 3 nos encontramos que la UE/NE-1 tiene 3.112,27 unidades de aprovechamiento de exceso; la UE/NE-2 tiene 849,61 unidades de aprovechamiento de exceso; y en el PERI/NO-1 existe un defecto de 3.962,10 unidades de aprovechamiento, por lo que corresponde al propietario del PERI/NO-1 el 90% de las unidades de aprovechamiento excedentes en las UE/NE-1 y UE/NE-2, razón por la cual figura incorporado al Expediente Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 20-6-2.016 ante don Rafael Giménez Soldevilla, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, en virtud de la cual las 3112,27 unidades que le correspondían a los propietarios de los terrenos incluidos en el PERI-NO-1, Algodonera Palma del Río SL, fueron adquiridas por Promociones Bembezar SL.

Que siendo el sistema de gestión del UE/NE-1 el de compensación, es intención de las partes intervinientes el establecimiento del sistema mediante la suscripción del presente Convenio, al que adjuntan el Proyecto de Reparcelación para su tramitación simultánea, y donde, la propiedad mayoritaria de los terrenos del sector, PROMOCIONES BEMBEZAR SL, asume la ejecución de la urbanización conforme al Proyecto de Urbanización que se apruebe, todo ello conforme a las condiciones que libremente se pacten en el presente convenio, a fin de reglamentar la cesión de terrenos dotacionales y el reparto de beneficios y cargas derivados del planeamiento que se ejecuta con las correspondientes adjudicaciones.

A tal efecto, consta emitido Informe Técnico municipal Nº33/2020, de 25 de marzo de 2020 donde se determina el valor en metálico de la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento medio del Área de Reparto 3 (que son 1.088,73 unidades de aprovechamientos), y de los 723,93 unidades de aprovechamientos urbanísticos que al Ayuntamiento le corresponde por los 984 metros cuadrados que aporta, descontando los costes de urbanización.

2. Legislación de aplicación:

-El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas establece la potestad de las Administraciones Públicas de celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

-El artículo 3.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), determina los fines específicos de la actividad urbanística municipal.

-El artículo 3.2 de la LOUA, que establece los objetivos de la ordenación urbanística en el marco de la ordenación del territorio, en especial los puntos a, b, d, e y g de dicho precepto.

-El artículo 5.2 de la LOUA, que, como medio favorecedor de la gestión, habilita a los Ayuntamientos y particulares para la suscripción de convenios urbanísticos de colaboración destinados a mejorar y hacer más eficaz el desarrollo de la actividad urbanística.

-El artículo 95 de la LOUA, en relación a los fundamentos, contenidos y reglas de los convenios urbanísticos de gestión que puedan suscribir Ayuntamientos y particulares para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio, que tienen carácter jurídico administrativo. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se regirán por los principios de transparencia y publicidad.

-El artículo 130.1.b) de la LOUA que permite el establecimiento del sistema de actuación por compensación mediante la suscripción de un convenio urbanístico a que refiere el artículo 138 por la totalidad de las personas propietarias dispuestas a asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución, iniciando el expediente de reparcelación por el procedimiento abreviado del artículo 132.

-El artículo 8.15 del PGOU prevé la ordenación del sistema de compensación mediante la suscripción mediante Convenio Urbanístico conforme a lo previsto en el artículo 138 de la LOUA.

-Los artículos 8 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2.015, de 30 de octubre, que regula la iniciativa pública y privada en las actuaciones de transformación urbanística.

3. El procedimiento a seguir para la aprobación del Convenio será el siguiente:

A. Presentado a tramitación propuesta de Convenio Urbanístico, se emite Informe Técnico de valoración e Informe Jurídico.

B. Se admite a trámite por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con sometimiento a Información Pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de veinte días. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

C. Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el Convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una

propuesta de texto definitivo del Convenio, de la que se dará vista a la persona o las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia.

D. El convenio urbanístico será aprobado por la Junta de Gobierno Local.

E. Firmado el Convenio, se inscribe en el "Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados".

F. El Acuerdo de aprobación del Convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el Registro correspondiente, así como de la propia identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados. Así mismo, se hará igualmente público en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Visto que a tenor de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la LOUA los Convenios que incluyan entre sus compromisos algunos de los objetos establecidos para la reparcelación, según lo dispuesto en el artículo 100.2 de esta Ley, deberán ser sometidos antes de su firma a información pública por un plazo de veinte días, por lo que, una vez admitido a trámite el convenio, se someterá a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual se someterá a la aprobación del órgano competente para su posterior firma.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud del Decreto 1835/2019, de 25 de junio. Los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero. Admitir a trámite la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión presentada por PROMOCIONES BEMBÉZAR SL, con CIF B-14.512.370 al final se transcribe.

Segundo. Someter a información pública, por plazo de 20 días, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Notificar la presente resolución a la entidad interesada.

"CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA ENTIDAD PROMOCIONES BEMBEZAR SL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR UE/NE-1/3 DE PALMA DEL RÍO Y SUSTITUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO MUNICIPAL A COMPENSACIÓN MONETARIA.

En Palma del Río, a ____ de ____ de dos mil veinte.

REUNIDOS

De una parte, DOÑA ESPERANZA CARO DE LA BARRERA MARTIN, mayor de edad, con DNI ****0901P, ALCALDESA-PRESIDENTA del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, y domicilio a estos efectos en Plaza Mayor de Andalucía nº 1 de Palma del Río (Córdoba), CP 14700.

Y de otra DOÑA BEATRIZ MARTÍNEZ-SAGRERA MARTÍN, mayor de edad, con DNI ****7804L y con domicilio a estos efectos, en la Avenida Ronda de los Tejares, 32 escalera 1ª, planta 3ª puerta 133 en Córdoba, CP 14008.

INTERVIENEN

DOÑA ESPERANZA CARO DE LA BARRERA MARTIN, en su calidad de ALCALDESA-PRESIDENTA, en representación del ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, autorizada para este acto en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de _____ 2020.

DOÑA BEATRIZ MARTÍNEZ-SAGRERA MARTÍN, en nombre y representación de la mercantil PROMOCIONES BEMBÉZAR SL, con CIF B-14.512.370 y con domicilio en la Avenida Ronda de los Tejares 32, escalera 1ª, planta 3ª puerta 133, de Córdoba, CP

14008, entidad constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Córdoba, don Antonio Palacios Luque, el día 9 de diciembre de 1998, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al Tomo 1334, Folio 212, Hoja CO-13446, Inscripción 1ª a 8ª.

Su representación consta en virtud de Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, autorizada por el Notario de Córdoba, don Carlos Alburquerque Llorens, con fecha 18 de marzo de 2010, nº de protocolo 1380 inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al Tomo 1334, Folio 212, Hoja CO-13446, Inscripción 9ª.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y a tal efecto.

EXPONEN

I. Que el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbánística de nuestra ciudad Aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29-4-2010, e innovado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25-10-2018 (en adelante PGOU) recoge entre los sectores de Suelo Urbano No Consolidado el UE/NE-1/3, de uso terciario, con una superficie bruta de 13.326 m², de forma triangular, que linda al noroeste, con la calle Enrique Granados, al Suroeste, con la Avda. Aulio Cornelio Palma, al Este, con el Sector SUS/NE-1/11 del PGOU y al oeste, con Cruce calle Enrique Granados con Avenida Aulio Cornelio Palma. El sistema de gestión previsto en la ficha de planeamiento es el de compensación.

II. Que previa la tramitación legal, el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del sector UE/NE-1, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 213, de 8-11-2019, donde se recoge su ordenación pormenorizada:

- Uso característico: Terciario T.
- Superficie del sector: 13.326 m²s.
- Espacios Libres parques y jardines): 1.892,58 m²s.
- Viario (aparcamiento, acerado y viario): 2.258,69 m²s.
- Edificabilidad: 0,7504 m²t/m²s.
- Aprovechamiento medio: 1,0505 m²t/m²s de Uso Terciario.
- Superficie techo total materializable: 10.000 m²t.
- Coefficiente uso y tipología (CPH): 1,4.
- Aprovechamiento Real: 14.000 UAS.
- Aprovechamiento Medio: 10.887,73 UAS.
- EXCESO DE APROVECHAMIENTO: 3.112,27 UAS.
- 10% Aprovechamiento municipal: 1.088,73 UAS.
- Aprovechamiento propietario único (90% del total): 9.799,00 UAS y edificabilidad de 7.000 m²t.

Exceso aprovechamiento comprado por Promociones Bembezar SL: 3.112,27 UAS y edificabilidad de 2.223,00 m²t.

10% aprovechamiento municipal: 1.088, 73 UAS y edificabilidad de 777,00 m²t.

TOTAL: 14.000 UAS y 10.000 m²t.

Los titulares de terrenos y aprovechamientos correspondientes al sector, según el Estudio de Detalle aprobado son los siguientes:

PROPIETARIO	Aportación (m ² s)	%	UAs	Edificabilidad (m ² t)
Promociones Bembezar SL	12.342,00 ¹	92,62	9.075,07	6.482,19
Ayuntamiento (Viario Público)	984,00 ²	7,38	723,93	517,09
10% Aprovechamiento Municipal			1.088,73	777,66
Promociones Bembezar SL (Excesos de Aprovechamiento) ³			3.112,27	2.223,06
TOTAL	13.326,00	100,00	14.000,00	10.000,00

(1) Los 12.342 metros cuadrados propiedad de PROMOCIONES BEMBEZAR SL que aporta al sec-

tor constituyen la parcela de referencia catastral 9454201TG9795S0001XK, finca registral 1417.
 (2) La titularidad de los 984 metros cuadrados de propiedad municipal, queda acreditada mediante Certificación Administrativa del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación expedida con fecha 26-12-2019, donde consta que no están inscritos en el Registro de la Propiedad.
 (3) En la ficha de planeamiento del Área de Reparto 3 nos encontramos que la UE/NE-1 tiene 3.112,27 unidades de aprovechamiento de exceso; la UE/NE-2 tiene 849,61 unidades de aprovechamiento de exceso; y en el PERI/NO-1 existe un defecto de 3.962,10 unidades de aprovechamiento, por lo que corresponde al propietario del PERI/NO-1 el 90% de las unidades de aprovechamiento excedentes en las UE/NE-1 y UE/NE-2, razón por la cual figura incorporado al Expediente Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 20-6-2.016 ante don Rafael Giménez Soldevilla, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, en virtud de la cual las 3112,27 unidades que le correspondían a los propietarios de los terrenos incluidos en el PERI-NO-1, Algodonera Palma del Río SL, fueron adquiridas por Promociones Bembezar SL.

En el anexo 1º se incorpora nota simple de la finca registral 1417, Certificación Administrativa de 26-12-2019, la Escritura Pública Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 20-6-2.016, y el Informe Técnico de Valoración Nº 33/2020, de 25 de marzo.

III. Que siendo el sistema de gestión del UE/NE-1 el de compensación, es intención de las partes intervinientes el establecimiento del sistema mediante la suscripción del presente Convenio, al que adjuntan el Proyecto de Parcelación para su tramitación simultánea, y donde, la propietaria mayoritaria de los terrenos del sector, PROMOCIONES BEMBEZAR SL, asume la ejecución de la urbanización conforme al Proyecto de Urbanización que se apruebe, todo ello conforme a las condiciones que libremente se pacten en el presente convenio, a fin de reglamentar la cesión de terrenos dotacionales y el reparto de beneficios y cargas derivados del planeamiento que se ejecuta con las correspondientes adjudicaciones.

A tal efecto, consta emitido Informe Técnico municipal Nº33/2020, de 25 de marzo de 2020 donde se determina el valor en metálico de la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento medio del Área de Reparto 3 (que son 1.088,73 unidades de aprovechamientos), y de los 723,93 unidades de aprovechamientos urbanísticos que al Ayuntamiento le corresponde por los 984 metros cuadrados que aporta, descontando los costes de urbanización.

En virtud de lo expuesto, los comparecientes, estando conformes con establecer el sistema de compensación para el desarrollo urbanístico del sector UE/NE-1, suscriben el presente Convenio de Gestión Urbanística, rigiéndose por lo dispuesto en las presentes estipulaciones y en lo previsto en las mismas por los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º. El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas establece la potestad de las Administraciones Públicas de celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

2º. El artículo 3.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), determina los fines específicos de la actividad urbanística municipal.

3º. El artículo 3.2 de la LOUA, que establece los objetivos de la ordenación urbanística en el marco de la ordenación del territorio, en especial los puntos a, b, d, e y g de dicho precepto.

4º. El artículo 5.2 de la LOUA, que, como medio favorecedor de la gestión, habilita a los Ayuntamientos y particulares para la suscripción de convenios urbanísticos de colaboración destinados a mejorar y hacer más eficaz el desarrollo de la actividad urbanística.

5º. El artículo 95 de la LOUA, en relación a los fundamentos, contenidos y reglas de los convenios urbanísticos de gestión que

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

puedan suscribir Ayuntamientos y particulares para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio, que tienen carácter jurídico administrativo. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se regirán por los principios de transparencia y publicidad.

6º. El artículo 130.1.b) de la LOUA que permite el establecimiento del sistema de actuación por compensación mediante la suscripción de un convenio urbanístico a que refiere el artículo 138 por la totalidad de las personas propietarias dispuestas a asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución, iniciando el expediente de reparcelación por el procedimiento abreviado del artículo 132.

7º. El artículo 8.15 del PGOU prevé la ordenación del sistema de compensación mediante la suscripción mediante Convenio Urbanístico conforme a lo previsto en el artículo 138 de la LOUA.

8º. Los artículos 8 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que regula la iniciativa pública y privada en las actuaciones de transformación urbanística.

En base a los antecedentes recogidos en los expositivos, y fundamentos jurídicos antes citados, las partes comparecientes, han decidido suscribir el presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. La Entidad Mercantil PROMOCIONES BEMBEZAR SL y el ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO, como propietarios de la totalidad de los terrenos del sector UE/NE-1/3 establecen, mediante la suscripción del presente Convenio, el sistema de compensación para el desarrollo urbanístico del sector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley LOUA) en relación con el artículo 130.1.b) adjuntando para su tramitación simultánea el Proyecto de Reparcelación, que garantiza la justa distribución de beneficios y cargas, localiza los terrenos de cesión obligatoria y prevé la sustitución por su valor en metálico de la cesión obligatoria del 10% de Aprovechamiento medio del Área de reparto 3, así como de las unidades de aprovechamientos urbanísticos que al Ayuntamiento le corresponde por los terrenos que aporta, una vez sean descontados los costes de urbanización.

Segunda. La entidad PROMOCIONES BEMBEZAR SL, llevará a cabo la ejecución de la urbanización del sector UE NE-1 conforme al Proyecto de Urbanización que se apruebe por la administración urbanística actuante, y cada uno de los comparecientes costeará los gastos de urbanización en proporción a los terrenos aportados. La ejecución de la urbanización por PROMOCIONES BEMBEZA SL, se llevará a cabo en los siguientes términos y condiciones:

-El plazo para ejecutar la urbanización será de 18 meses, a contar desde la aprobación del proyecto de urbanización.

-Se solicitará licencia de obras en un plazo no superior a 1 mes desde la recepción de las obras de urbanización, salvo que la obra urbanizadora se simultanee con las de edificación en los términos previstos en el artículo 55 de la LOUA, en cuyo supuesto deberá obtenerse con anterioridad.

-Responderá de cualquier responsabilidad inherente al desarrollo y gestión urbanística de la urbanización hasta que sean recepcionadas las obras de urbanización por la administración urbanística actuante, y se extenderá una vez sean recepcionadas, hasta que transcurra el período de garantía previsto legalmente.

Tercera. La Entidad Mercantil PROMOCIONES BEMBEZAR SL, abonará al Illtre. Ayuntamiento de Palma del Río la cantidad

de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EUROS (129.523,59 €), conforme se recoge en el Informe Técnico municipal Nº 33/2020, de 25 marzo de 2020 por los siguientes conceptos:

-Por la sustitución del valor en metálico de la cesión obligatoria de las 1.088,73 unidades de aprovechamientos que al Ayuntamiento de Palma del Río le corresponden por la cesión del 10% del aprovechamiento medio del Área de Reparto 3, la cantidad de la 107.379,59 € a razón de 98,6283 €/uas, según han sido valoradas por el Informe Técnico Nº 33/2020 de 25 de marzo.

-Por la sustitución del valor en metálico de las 723,93 unidades de aprovechamientos urbanísticos que al Ayuntamiento le corresponde por los 984 metros cuadrados que aporta, descontando los costes de urbanización, la cantidad de 22.144,00€ a razón de 30,5886 €/ua, según valoración recogida en el Informe Técnico Nº de 33/2020.

Cuarta. El presente Convenio tendrá carácter de Preconvenio hasta tanto transcurra el trámite de información pública y sea aprobado por el órgano competente, momento tras el cual se firmará por las partes, procediéndose a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la LOUA, y a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Quinta. El Convenio una vez firmado tendrá eficacia hasta que se cumplan los objetivos en el contenido o en todo caso una vez transcurridos dos años desde su firma, prorrogable por un único plazo no superior a seis meses, pudiendo solicitarse la prórroga en los tres últimos meses del plazo inicial de vigencia.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio Urbanístico de Gestión por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

PROMOCIONES BEMBÉZAR SL. Fdo. Beatriz Martínez-Sagra Martín.

AYUNTAMIENTO. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Esperanza Caro de la Barrera.

Ante mí,

La Secretaria General
Fdo. Mª Auxiliadora Cope Ortiz"

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual se encontrará el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Illtre. Ayuntamiento.

Palma del Río, 19 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Concejal-Delegada de Urbanismo y Obras Públicas, Ana Belén Santos Navarro.

Núm. 1.675/2020

Que la Sra. Concejala de Urbanismo de este Illtre. Ayuntamiento, en virtud de la delegación efectuada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta por Decreto 1824/2019, 24 de junio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local, ha dictado con fecha 17 de junio de 2020, el Decreto 1173/2020 que a continuación se transcribe:

"Decreto de admisión a trámite del Proyecto de Reparcelación del Sector UE/NE-1/03.

Visto que el 29-4-2020 se presentó a tramitación para su aprobación el Proyecto de Reparcelación del sector UE/NE-1/03 junto con propuesta de Convenio de Gestión Urbanística a suscribir entre el propietario mayoritario del sector, PROMOCIONES BEMBÉZAR SL, con CIF B14.512.370 y el propietario minoritario, Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), quede establecida la iniciativa del sistema de compensación y los términos de ejecución de la urbanización, habiendo sido admitida a trámite la propuesta de Convenio Urbanístico por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11-6-2020, que será sometida a información pública, antes de su aprobación, y suscripción.

Visto los antecedentes relativos al sector UE/NE-1/3:

1. El Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de nuestra ciudad Aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29-4-2010, e innovado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25-10-2018 (publicado en el BOP Nº 111, de 13/06/2011, Nº 112, de 14/06/2011, y Nº 20 de 30/1/2019 -en adelante PGOU-) recoge entre los sectores de Suelo Urbano No Consolidado el UE/NE-1/03, con una superficie bruta de 13.326 m², situados al noreste del Municipio, está integrado por la parcela de referencia catastral 9454201TG9795S0001XK, finca registral 1417, con una superficie de 12.342 metros cuadrados, y 984 metros cuadrados de propiedad municipal, según certificación administrativa que obra en el expediente, pendiente de inscripción. La ficha de ordenación del UE/NE-1 es la siguiente:

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO

Área de Intervención:	Reforma áreas industriales		
Uso global:	TERCIARIO		
Superficie edificable total m ² :	10.000		
Nº mínimo viviendas sujetas a algún régimen de protección pública: 0 Libres: 0 Total: 0			
Área de Reparto:	03	Aprovechamiento Objetivo Homogeneizado (u.a.):	14.000
		Aprovechamiento Subjetivo (u.a.):	9.799
Dotaciones Públicas	Espacios Libres	Equipamientos	
Suelo (m ²)	1.700		

2. El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del sector UE/NE-1/3, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 213, de 8-11-2019, donde se recogen, entre otros extremos, los siguientes:

-El resumen por superficies de la ordenación:

Estudio de Detalle UE/NE-0 "Esquina Granados – Aulio Cornelio"					
Cuadro de Superficie por Usos					
Calificación	Parcela	Ordenanza	Superficie m ²	Total m ²	Porcentaje %
Terciario	P 1	T-1	8.157,81	9.174,73	68,85%
	P 2	T-1	1.016,92		
Espacios Libres	EL 1	P.J. Parques y Jardines	1.702,20	1.892,58	14,20%
	EL 2	P.J. Parques y Jardines	190,38		
		Aparcamiento	143,97		
Viario Público		Acerado	1.866,70	2.258,69	16,95
		Viario	248,02		
Total Ámbito UE/NE 1			13.326,00	13.326,00	100,00 %
Viario (Fuera del Ámbito de Actuación)			420,00	420,00	

-El área de reparto completa en el que se incluye la UE/NE-1, la UE/NE-2 y PERI NO-1:

		UE/NE-1	UE/NE-2	PERI NO-1	
Datos del Planeamiento	Superficie	Formulas	Unidades		
	S	m ² s	13.326,00	9.148,00	48.716,00

	Índice de Edificabilidad	le	m ² s/ m ² t			
	Techo Máximo	TM = le x S	m ² t	10.000,00	5.946,00	25.600,00
	Usos			Terciario	Residencial	Terciario
	Coefficiente Uso y Tipología	Cu (CPH)		1,40	1,40	1,40
	Aprovechamiento Medio	Am = AT1c			0,8170	
	Aprovechamiento Real (Objetivo)	ApR= TM x CPH	Uds.Aprov.	14.000,00	8.324,00	35.840,00
Datos de Aprovechamiento	Aprovechamiento Tipo	AT = AT1c x S	Uds.Aprov.	10.887,73	7.473,92	39.801,00
	Excesos / Defectos	ApR - AT	Uds.Aprov.	3.112,27	849,61	-3.962,10
Aprovechamiento Administrativo Actuante	Aprovechamiento En m ²	A = 0.10 x AT	Uds.Aprov.	1.088,73	747,39	3.980,10
	En %	B = A / CPH	m ²	777,00	533,85	2.842,86
		A / AT x 100	%	10	10	10
Aprovechamiento de los propietarios del Sector	Aprovechamiento Subjetivo	ASA = 0.90 AT	Uds.Aprov.	9.799,00	6.727,00	35.822,00
	(E) en m ²	E = ASA / CPH	m ²	7.000,00	4.805,00	25.587,14

-El análisis de los aprovechamientos existentes en el Área de Reparto 3: en la UE/NE-1 existen excesos de aprovechamiento de 3.112,27 unidades de aprovechamiento; en la UE/NE-2 existen un exceso de 849,61 unidades de aprovechamiento; y en el PERI/NO-1 existe un defecto de 3.962,10 unidades de aprovechamiento, por lo que, en el Estudio de Detalle se prevé que al propietario del PERI/NO-1 le corresponderán el 90% de las unidades de aprovechamiento excedentes en las UE/NE-1 y UE/NE-2.

-Los aprovechamientos correspondientes a cada uno de los propietarios:

PROPIETARIO	Aportación (m ² s)	%	UAs	Edificabilidad (m ²)
Promociones Bembézar S.L.	12.342,00	92,62	9.075,07	6.482,19
Ayuntamiento (Viario Público)	984,00	7,38	723,93	517,09
10% Aprovechamiento Municipal			1.088,73	777,66
Promociones Bembézar S.L.(Excesos de Aprovechamiento)			3.112,27	2.223,06
TOTAL	13.326,00	100,00	14.000,00	10000

Visto el Informe Técnico municipal Nº 33/2020, de 25 de marzo de 2020 donde se recoge la siguiente valoración:

-El valor en metálico de la cesión obligatoria de las 1.088,73 unidades de aprovechamientos que al Ayuntamiento de Palma del Río le corresponden por la cesión del 10% del aprovechamiento medio del Área de Reparto 3, se fija en la cantidad de la 107.379,59 € a razón de 98,6283 €/uas.

-El valor de la sustitución en metálico de las 723,93 unidades de aprovechamientos urbanísticos que al Ayuntamiento le corresponde por los 984 metros cuadrados que aporta, descontando los costes de urbanización, se fija en la cantidad de 22.144,00 € a razón de 30,5886 €/ua.

Visto que el 12-12-2019 por la entidad PROMOCIONES BEMBÉZAR SL, se presentó a tramitación para su aprobación el Proyecto de Urbanización de la UE/NE-1, que habrá de seguir el procedimiento establecido en en la Ordenanza Municipal reguladora de la Aprobación de los Proyectos de Urbanización, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 90 de fecha 22 de junio de 2004.

Visto que con fecha 17 de junio de 2020 se ha emitido Informe Técnico Jurídico, donde entre otros extremos se hace constar:

-Que en el Proyecto de Reparcelación del sector UE/NE-1 presentado a tramitación se prevé la sustitución por su valor en metálico de la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento medio del Área de Reparto 3, así como de los aprovechamientos ur-

banísticos que le corresponda por los 984 metros cuadrados que el Ayuntamiento aporta, descontado los costes de urbanización, según la valoración efectuada por el Técnico municipal Nº 33/2020, de 25 de marzo de 2020.

-El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU) establece que en el suelo en situación de rural para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, las facultades del derecho de propiedad incluye, entre otras, el derecho de elaborar y presentar el instrumento de ordenación que corresponda, así como la de participar en la ejecución de las actuaciones de nueva urbanización, en un régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas entre todos los propietarios afectados en proporción a su aportación, completado la urbanización de los terrenos para que cumplan los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. En el presente supuesto en el ejercicio de las facultades antes citadas, presentado a tramitación el correspondiente Estudio de Detalle del sector UE/NE-1/03, se aprobó por el Pleno Municipal de 26-9-2019; se ha presentado a tramitación el Proyecto de Urbanización el 12-12-2019, y se está tramitando a solicitud del propietario mayoritario el presente Proyecto de Reparcelación simultáneamente a la suscripción de un Convenio Urbanístico para el establecimiento del sistema de compensación.

-El Proyecto de Reparcelación presentado a tramitación asegura el cumplimiento del régimen jurídico establecido en el artículo 55 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) respecto del Suelo Urbano No Consolidado, y por remisión de éste al del suelo urbanizable ordenado regulado en el artículo 54 que prevé que la aprobación de la ordenación detallada determina:

a) La vinculación legal de los terrenos al proceso urbanizador y edificatorio del sector, en el marco de la correspondiente unidad de ejecución.

b) La afectación legal de los terrenos al cumplimiento, en los términos previstos por el sistema de ejecución que se fije al efecto, de la distribución justa de los beneficios y cargas entre los propietarios y de los deberes enumerados en el artículo 51 de esta Ley, tal como resulten precisados por el instrumento de planeamiento.

c) El derecho de los propietarios al aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a las superficies de sus fincas originarias del noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51, así como a ejercitar los derechos determinados en el artículo 50 de esta Ley.

d) La afectación legal de los terrenos obtenidos por el municipio, en virtud de cesión obligatoria y gratuita por cualquier concepto, a los destinos previstos en el instrumento de planeamiento.

-Las cesiones de terrenos a favor del municipio o Administración actuante comprenden:

a) La superficie total de los sistemas generales y demás dotaciones correspondientes a viales, aparcamientos, parques y jardines, centros docentes, equipamientos deportivo, cultural y social, y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

b) La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, que en el presente Proyecto de Reparcelación se sustituye, por el abono a la Administración de su valor en metálico, tasado en aplicación de las reglas

legales pertinentes.

-Con el Proyecto de Reparcelación se agrupan o reestructuran las fincas, parcelas o solares incluidos en el ámbito de una unidad de ejecución, para su nueva división ajustada a los instrumentos de planeamiento de aplicación, con adjudicación de las nuevas fincas, parcelas o solares a los interesados, en proporción a sus respectivos derechos (artículo 100 de la LOUA) que define a la reparcelación como la operación urbanística consistente en la.

-La delimitación de la unidad de ejecución implica la afectación de las fincas, parcelas o solares a la operación reparcelatoria, con prohibición de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de dicha operación.

-En cumplimiento de dichos objetivos, la presente reparcelación tendrá como objeto la justa distribución de los beneficios y las cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución, fija la cantidad que le corresponde al Ayuntamiento por la monetización del 10 por ciento del aprovechamiento medio del sector, y de los aprovechamientos que le corresponda por los 984 metros cuadrados que el Ayuntamiento aporta, descontado los costes de urbanización, según los términos del Convenio Urbanístico que se tramita simultáneamente al presente Proyecto de Reparcelación y fija la adjudicación al municipio de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, todo ello, de acuerdo con las reglas de valoración establecidas en el TRLS y su normativa de desarrollo.

-El acuerdo aprobatorio de la reparcelación, según el citado artículo 102, apartado 2) de la LOUA producirá los siguientes efectos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al patrimonio público de suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas, siempre que quede establecida su correspondencia.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

-El destino de la cesión del aprovechamiento urbanístico será el señalado en el artículo 30.2.2ª de la LOUA, integrándose en el Patrimonio Municipal del Suelo, proveyendo el artículo 72.b) y c) de la LOUA "Integran los patrimonios públicos de suelo..... b) Los terrenos y construcciones obtenidos en virtud de las cesiones que correspondan a la Administración en el aprovechamiento urbanístico por ministerio de la Ley o en virtud de convenio urbanístico y c) Los adquiridos con los ingresos derivados de la sustitución de tales cesiones por pagos en metálico".

-Asimismo, conforme al Estudio de Detalle aprobado, el sector UE/NE-1 según el análisis de aprovechamientos realizado, existen excesos de aprovechamiento en la UE/NE-1 de 3.112,27 unidades de aprovechamiento, y en la UE/NE-2 de 849,61 unidades de aprovechamiento; y en el PERI/NO-1 existe un defecto de 3.962,10 unidades de aprovechamiento, por lo que corresponde al propietario del PERI/NO-1 el 90% de las unidades de aprovechamiento excedentes en las UE/NE-1 y UE/NE-2, razón por la cual figura incorporado al Expediente Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 20 de junio de 2.016 ante Rafael Giménez Soldevila, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, en virtud de la cual las 3112,27 unidades que le corresponderían a los propietarios de los terrenos incluidos en el PERI-NO-1, Algodonera Palma del Río SL, fueron adquiridas por Promociones Bembézar SL,

por lo que se justifica la adjudicación de los excesos de aprovechamiento urbanístico del sector a dicha entidad por haberlos adquirido de la propietaria de los mismos.

-El contenido del Proyecto de Reparcelación se ajusta al artículo 172 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante RGU), como legislación de carácter supletorio.

-Conforme al artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (en adelante RHU) será título idóneo para la inscripción de la reorganización de la propiedad la certificación de la Administración actuante acreditativa de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación. Dicha certificación podrá protocolizarse mediante el acta a la que se refiere el artículo 211 del Reglamento notarial, a requerimiento de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora a cuya instancia se hubiere tramitado el proyecto. También será título inscribible la escritura pública otorgada por todos los titulares de las fincas y aprovechamientos incluidos en la unidad, a la que se acompañe certificación de la aprobación administrativa de las operaciones realizadas.

-Por su parte el artículo 8 RHU nos dice que la aprobación definitiva del proyecto de equidistribución será título suficiente para la inmatriculación de fincas que carecieran de inscripción y la rectificación de su extensión superficial o de sus linderos o de cualquier otra circunstancia descriptiva, sin necesidad de otro requisito. Cuando el proyecto se hubiere llevado a cabo por acuerdo unánime de los interesados o a instancia de propietario único, para que produzca los efectos previstos en este párrafo deberá someterse al trámite ordinario de información pública previsto en la legislación urbanística para los proyectos de equidistribución.

-El artículo 104 de la LOUA nos dice que la propuesta de reparcelación voluntaria que, de común acuerdo y formalizada en documento público, presenten al Ayuntamiento todos los propietarios y, en su caso, los restantes beneficiarios de la misma, será sometida a información pública por veinte días e informada por los servicios competentes. Recaída la aprobación municipal o producida ésta por silencio, la documentación que deba presentarse para inscripción de la reparcelación en el Registro de la Propiedad sólo estará completa, desde el punto de vista de la ordenación urbanística, si incorpora certificación del acuerdo municipal aprobatorio o, en su caso, de la acreditación del acto producido por silencio en los términos dispuestos por la legislación del procedimiento administrativo común.

Vista la legislación de aplicación, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la LOUA, artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el artículo 21.1. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 1824/2019, 24 de junio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local y otros Concejales,

HE RESUELTO:

Primero. Admitir a trámite el Proyecto de Reparcelación del sector UE/NE-1/03 de conformidad con lo establecido en el artículo 132 en relación con el artículo 138 de la LOUA, que conjuntamente con la propuesta de Convenio de Gestión Urbanística a suscribir entre el propietario mayoritario del sector, PROMOCIONES BEMBEZAR, SL con CIF B14512370 y el propietario minoritario, Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, se ha admitido a trámite por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-6-2020, para el establecimiento del sistema de compensación.

Segundo. Someter a información pública por plazo de 20 días,

mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y mediante notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

Tercero. Notificar la presente resolución a la entidad interesada.”

Lo que se somete a información pública, por plazo de 20 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El citado documento se encuentra de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Iltre. Ayuntamiento, donde podrá ser consultado por los interesados.

Palma del Río, 19 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Concejala-Delegada de Urbanismo y Obras Públicas, Ana Belén Santos Navarro.

Núm. 1.921/2020

Al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de mayo de 2020, de Aprobación Inicial de Modificación de la “ORDENANZA MUNICIPAL DE INSTALACIÓN Y USO DE TERRAZAS Y VELADORES, Aprobada Definitivamente por Acuerdo de 24-6-2010 (publicada en el BOP nº 125 de 5-7-2010), y Modificada por Acuerdo de 27-2-2014 (publicado en el BOP nº 95, de 19-5-2014) cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49, 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Con carácter excepcional y temporal, y con un periodo de vigencia comprendido desde el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, se excepciona la aplicabilidad del artículo 5.1 y del artículo 11.1.a) de la Ordenanza de tal forma que el desarrollo máximo de la instalación de cada establecimiento, referido a una o varias fachadas del edificio, incluidas sus protecciones laterales, cualesquiera que sean, en ningún caso superará los veinticuatro (24) metros de longitud y la instalación en ningún caso podrá rebasar los veinticuatro (24) metros de longitud ininterrumpida.

Esta Disposición Transitoria Segunda, quedará derogada automáticamente el día 1 de enero de 2021”.

Palma del Río, 6 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Concejala-Delegada de Urbanismo y Obras Públicas, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 1.874/2020

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente 1/2020 de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras apli-

caciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pedroche, 29 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 1.927/2020

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2020, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para dicho año, la Plantilla de Personal, la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo y el Plan de Inversiones.

El expediente completo queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se presenten por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado expediente.

Pozoblanco, a 7 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.861/2020

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, sin necesidad de plazo de subsanación de deficiencias, al no haber ningún aspirante excluido, para tomar parte en la convocatoria del proceso selectivo, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de dos plazas de oficial, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2019, del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

El Sr. Alcalde en aplicación de la Base 5.1 de las que rigen la convocatoria, HA RESUELTO, en fecha 1 de julio de 2020, aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, cuyas listas definitivas certificadas completas se encuentran publicadas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Tablón de Anuncios de la página Web municipal:

(www.aytopuentegenil.es), determinando el lugar, la fecha y la hora de reunión del Tribunal para aplicación del baremo de los méritos del concurso, así como la composición del Tribunal Califi-

cador.

Puente Genil, 1 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 1.920/2020

Aprobado definitivamente por el Pleno, en sesión de fecha 1 de julio de 2020, el Presupuesto General para el ejercicio 2020, Bases de Ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación del resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.145.855,91
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		631.764,80
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal		216.675,80
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		281.752,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros		315
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes		133.022,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		514.091,11
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales		472.080,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital		42.011,11
B) OPERACIONES FINANCIERAS		0
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros		0
ESTADO DE INGRESOS		
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		901.534,80
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos		290.334,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos		4.800
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros ingresos		48.663,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes		554.567,80
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales		3.170,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		244.321,11
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital		244.321,11

FUNCIONARIOS				
N.º de Puestos	Denominación	Grupo	Nivel	Régimen
1	Secretaría-Intervención	A	26	Funcionario
1	Vigilante Municipal	C1	16	Funcionario
LABORALES				
LABORALES FIJOS				
N.º de Puestos	Denominación			
1	Administrativo			
1	Monitora Deportiva			
1	Dinamizador Sociocultural			
1	Encargado de Mantenimiento			
PERSONAL TEMPORAL				
N.º de Puestos	Denominación			
1	Dinamizadora Centro Guadalinfo (por programas)	Jornada Completa		
1	Agente Desarrollo Local (por programas)	Jornada Completa		
1	Auxiliar Biblioteca-Ludoteca (por programas)	Jornada Parcial		
1	Encargado Museo (por programas)	Jornada Parcial		
1	Técnico Municipal (por programas)	Jornada Parcial		
1	Secretaría Juzgado de Paz	Jornada Parcial		

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Villaralto, 6 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Moreno Gómez.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 1.800/2020

Expediente Nº: 148/2019.

Anuncio Exposición Pública.

Procedimiento: Procedimiento Genérico.

Asunto: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA LA ELABORACIÓN DE INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURAS LINEALES PARA EL EJERCICIO 2019.

Fecha de Elaboración: 18 de junio de 2020.

ANUNCIO

En acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de El Viso (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de junio de dos mil veinte, se aprobó documento relativo a "Inventario de Caminos Públicos" de El Viso (Córdoba).

El expediente se encuentra expuesto al público por plazo de dos meses, para que los interesados puedan formular alegaciones/reclamaciones al mismo – Dependencia de Secretaría.

De no presentarse alegación/reclamación alguna, el documento se considerará definitivamente aprobado.

En El Viso, a 26 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 1.801/2020

Expediente nº: 175/2020.

Anuncio de Aprobación Inicial.

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación).

Asunto: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Fecha de iniciación: 12 de junio de 2020.

Anuncio de Aprobación Inicial

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. El Viso (Córdoba), por Acuerdo de Pleno ordinario de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación del mencionado Reglamento.

En El Viso, a 26 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 1.802/2020

Expediente nº: 306/2019.

Anuncio sobre Aprobación de Proyecto de Actuación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Procedimiento: Licencias Urbanísticas.

Asunto: PROYECTO DE ACTUACIÓN Y LICENCIA DE OBRAS PARA NAVE DE ALMACÉN Y VIVIENDA DE GUARDERÍA VINCULADA A EXPLOTACIÓN INTENSIVA DE ENCINA MICORRIZADA EN EL POLÍGONO 67, PARCELAS 3 Y 108, SOLICITADO POR DON MARIANO BARROSO FLORES.

Fecha de Iniciación: 19 de septiembre de 2019.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Acuerdo de Pleno ordinario de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para Nave de Almacén y Vivienda de Guardería vinculada a Explotación Intensiva de Encina Micorrizada en el Polígono 67, Parcelas 3 y 108 del Término Municipal de El Viso (Córdoba) a instancias de don Mariano Barroso Flores, con NIF nº 30.008.651E, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Viso, a 26 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 1.812/2020

Expediente nº: 101/2020.

Anuncio para Exposición Pública.

Procedimiento: Licencias de Actividad.

Asunto: CALIFICACIÓN AMBIENTAL, PLAN DE DESPLIEGUE Y LICENCIA DE ACTIVIDAD DE RED DE FIBRA ÓPTICA (FTTH) EN EL NÚCLEO URBANO, SOLICITADA POR WIRELESS COMMUNICATION SL.

Fecha de iniciación: 25/02/2020 13:41 2020-E-RE-108.

ANUNCIO PARA EXPOSICIÓN PÚBLICA

Admitida a trámite por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha veintinueve de junio de dos mil veinte, la solicitud de Concesión de Licencia de Actividad para Plan de Despliegue y Licencia de Actividad de Red de Fibra Óptica FTTH, solicitada por Wireless Communication SL, con CIF nº B14.826.077 y domicilio en Carretera Santa María de Trassierra nº 58, Portal 3, 1º B, 14011 de Córdoba, en el núcleo urbano de El Viso (Córdoba), y de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Califi-

cación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan presentar las alegaciones y documentos que consideren oportunos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En El Viso, a 29 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Urbanismo, Rafael Rubio Alegre.

OTRAS ENTIDADES

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Núm. 1.928/2020

Extracto de la convocatoria de Ayudas a la contratación PICE Cámara de Comercio de Córdoba 2020.

BDNS (Identif.) 514530

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/514530>).

BDNS (Identif.) 514530

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios de Córdoba informa de la Convocatoria ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2020) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo cofinanciado en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020.

Primero. Beneficiarios.

Línea 1. Contratación: Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Línea 2. Autoempleo: Jóvenes beneficiarios en el sistema nacional de garantía juvenil que al menos hayan finalizado la formación específica o la formación on line impartida por la Cámara de Comercio de Córdoba dentro del Plan de Capacitación en el marco del PICE y que se hayan inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social.

Segundo. Objeto.

Línea 1. Contratación: El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Córdoba que hayan contratado a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, por un tiempo mínimo de 6 meses (180) días a tiempo completo.

Línea 2. Autoempleo: El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, y que se hayan inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social en la provincia de Córdoba.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de España: <https://sede.camara.es/sede/>. Además, puede consultarse a través de la web La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios de Córdoba: www.camaraCORDOBA.com.

Cuarto. Presupuesto.

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente:

- Línea 1: 198.000 €.

- Línea 2: 3.000 €.

Los importes concedidos en ambas líneas de ayuda serán cofinanciados en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014 – 2020.

Quinto. Cuantía.

En el marco de la Línea 1, el importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 4.950€.

En el marco de la Línea 2, el importe de las ayudas por cada joven que inicie un proyecto empresarial, dándose de alta en el RETA (o en la mutualidad correspondiente) y en el IAE € asciende a 600€.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse a través de la sede electrónica de la Cámara de España, ubicada en el siguiente enlace: <https://sede.camara.es/sede/> El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y concluirá el 31 de diciembre de 2020. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

En Córdoba, a 7 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Cámara de Comercio de Córdoba, Antonio Díaz Córdoba.